ALVARO GONZÁLEZ SALINAS
42° NOTARIA
SANTIAGO
O.V.M.
NOTARIO

Declaración

En Santiago de Chile a 5 de junio de 2023

Proveedor ("La Empresa")

1. Razón Social: NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA	
2. ID Fiscal / RUT: 91.452.000-2	**3. País de Origen: CHILE**
4. Dirección: Rosario Norte Nº 100 piso 11	**5. Comuna/ Región/ Estado: Las Condes**

Yo, **Rossana Malebrán Guajardo**, c.i 8.965.074-7, me dirijo a ustedes., en mi carácter de Apoderado(a) de **NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA** (en adelante "el PROVEEDOR" o La "Empresa"), RUT N° 91.452.000-2, conforme al poder que detento, con domicilio constituido a todos los efectos de la presente, en Rosario Norte Nº 100, piso 11, comuna de Las Condes; Correo electrónico: Rossana.malebran@ncr.com, a fin de declarar en forma irrevocable lo siguiente:

La prestación del Servicio a Cencosud o a cualquiera de las empresas del grupo Cencosud, no crea relación jurídica alguna ni vínculo de subordinación o dependencia entre Cencosud y el personal asignado por La Empresa para la prestación de los servicios contratados, el que es de absoluta subordinación y dependencia de ésta, por lo que Cencosud y dicho personal no serán ni podrán ser considerados empleador y trabajador dependiente respectivamente, para ningún efecto directo o indirecto;

Como consecuencia de lo anterior, Cencosud no contrae obligación alguna por concepto de pago de remuneraciones, honorarios, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y/o de salud, indemnizaciones u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgo que emanen de los contratos respectivos entre La Empresa y su personal o de la terminación de estos, pagos que serán de responsabilidad exclusiva de esta última;

Asimismo, La Empresa da cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, medicina preventiva y curativa, a las obligaciones tributarias, retenciones judiciales y demás obligaciones previsionales y asistenciales, o de cualquier otro tipo que la ley imponga al empleador, respecto del personal asignado por La Empresa a la prestación de los Servicios. La Empresa asume la total responsabilidad sobre accidentes del trabajo de los dependientes asignados por La Empresa a la prestación de los Servicios, sea que su resultado signifique incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte. Cencosud, previo aviso a La Empresa, podrá informar al organismo administrador del seguro de accidentes del trabajo que corresponda, sobre las anomalías detectadas en cuanto a su cotización;

La Empresa ha celebrado contratos individuales de trabajo con cada uno de los dependientes que destine para prestar los Servicios materia del presente Documento, conforme a las normas establecidas en la legislación laboral aplicable. Si La Empresa no hubiese dado cumplimiento a sus obligaciones laborales, previsionales o tributarias antes indicadas, Cencosud podrá retener todo pago que deba efectuarse a La Empresa en virtud de este Documento, además de interponer la denuncia respectiva ante

En el evento que Cencosud reclame el incumplimiento de las obligaciones referidas en la presente cláusula, estará facultada para proceder a la retención del pago de las facturas que La Empresa le haga llegar por concepto de los Servicios presta.

Las sumas que se retengan con motivo del ejercicio del derecho antes consagrado serán mantenidos en poder de Cencosud y respecto de estas se seguirá el siguiente procedimiento: /i/ Cencosud informará de la retención a La Empresa, la que contará con un plazo de 5 días hábiles desde dicha comunicación para oponerse a la retención efectuada. La oposición deberá ser fundada; /ii/ Transcurrido el plazo para deducir oposición, sin que ésta se haya verificado, La Empresa contará con el plazo indicado por Cencosud para sanear el incumplimiento; /iii/ Si La Empresa cumple íntegramente con el requerimiento informado como se indicó precedentemente, Cencosud restituirá el total de los montos retenidos; /iv/ En caso que La Empresa deduzca oposición a la retención y Cencosud no haya invocado la terminación del presente Documento, desde esa fecha las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución de amistosa autocomposición, poniendo especial énfasis en determinar la efectividad de la infracción alegada por Cencosud y el monto efectivo de los perjuicios causados por la misma; y

Declara que ha cumplido en el pasado, cumple y cumplirá en el futuro con toda la normativa legal y reglamentaria que le es aplicable en razón de la actividad que desarrolla, en especial, en lo relacionado a sus obligaciones de carácter ambiental, comercial, laboral, de accidentes de trabajo, previsional y tributario.

En el anterior contexto, se deja expresa constancia que las obligaciones que asume La Empresa en virtud del presente instrumento no se interpretarán restrictivamente, es decir, las mismas incluirán toda provisión o servicio que sea necesario para cumplir a cabalidad la normativa legal vigente y prácticas de la industria.

ALVARO GONZÁLEZ SALINAS 42° NOTARIA SANTIAGO O.V.M. NOTARIO

AUTORIZO LA FIRMA
Stgo. 06 JUN 2023
Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO OVM
42° NOTARIA SANTIAGO

Rossana Malebrán Guajardo
Directora Ventas Retail
NCR Chile Industrial y Comercial Limitada
Cédula de Identidad 8.965.074-7

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
MALEBRÁN
GUAJARDO

NOMBRES
ROSSANA DEL CARMEN

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
20 ABR 1961

NÚMERO DOCUMENTO
530.771.053

FECHA DE EMISIÓN
15 MAR 2023

FECHA DE VENCIMIENTO
20 ABR 2031

FIRMA DEL TITULAR

RUN 8.965.074-7

Nació en: **PROVIDENCIA**
Profesión: **No informada**

3059L-7F

INCHL5307710533S15<<<<<<<<<<<<
6104209F3104208CHL8965074<7<<6
MALEBRAN<GUAJARDO<<ROSSANA<DEL